

Bogotá, 04-04-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350198261**

Fecha: 04-04-2025

Señores
Alcaldía de Valledupar - Cesar
contactenos@valledupar-cesar.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20235342193302

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual se nos informa lo siguiente:

"(...) proceso en el Instituto de Tránsito Departamental del Cesar, donde estuve solicitando actualización de huellas en el RUNT, al llegar hice un pago de \$2.100, cuyo recaudo se hace a través de un corresponsal dentro del mismo I. de Tránsito, me expiden recibo y hasta aquí todo normal. Luego me remiten al funcionario que me va a hacer la actualización de las huellas y me pide que le entregue el valor de \$10.000, para los cuales no emiten recibo alguno, solo el usuario entrega el dinero y lo colocan en una gaveta de un escritorio. A todo el que se acerca a esa dependencia, le piden dinero sin emitir recibo, lo cual observé durante todo el tiempo que estuve en espera de ser atendido. Luego en vista de esta situación, le indiqué a la funcionaria que me expidiera recibo por los \$10.000, para tenerlo como soporte contable, ante lo cual me imprimió el recibo que adjunto, el cual sale para pagar en Davivienda con código de barras y me lo entregó con un sello de Cancelado del Instituto según la evidencia que adjunto. Mi sugerencia es que sea revisado este proceso, por que no me quedó claro si es legal que le cobren otro valor adicional y no le emitan recibo al usuario, si no que todo el dinero va a la gaveta del escritorio. Los insto para que se

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

investigue esta situación y se tomen los correctivos necesarios para que sea transparente el ingreso de los dineros a las arcas del Departamento del Cesar y no a la gaveta del escritorio. (...)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

*2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Archivo comprimido

Copia: Anónimo – Correo electrónico - anonimo@anonimo.com.co

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura
ST\PQRSD\Traslados\PQRS 28-02-2025\Radicado N° 20235342193302

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.